INVITACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-011-2024-NAR

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

Articulo 94 Ley 1474 de 2011 – Titulo 1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015
(Modificado por el decreto 1860 de 2021)

SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES BRINDE LAS MEJORES CONDICIONES PARA DESARROLLAR EL SIGUIENTE:

OBJETO CONTRACTUAL:

"REALIZAR INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ."

PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE:

OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 86.522.266).

(Incluido IVA y demás costos directos e indirectos)

Pasto, octubre 2024

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A OFERTAR	20 DE NOVIEMBRE DE 2024 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	20 DE NOVIEMBRE DE 2024 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	21 DE NOVIEMBRE DE 2024 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	21 DE NOVIEMBRE DE 2024 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	25 DE NOVIEMBRE DE 2024 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	25 DE NOVIEMBRE DE 2024 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	25 DE NOVIEMBRE DE 2024 07:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 05:00 PM HASTA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 05:00 PM	Las ofertas económicas deberán ser radicadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co. **Nota:** En caso de duda respecto a la radicación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, estas serán resueltas por Colombia compra Eficiente a través de la mesa de servicio en: Línea Gratuita Nacional: 018000520808, Email: soporte@secop.gov.co
APERTURA DE OFERTAS	26 DE NOVIEMBRE DE 2024 05:10 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	26 DE NOVIEMBRE DE 2024 05:20 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.	28 DE NOVIEMBRE DE 2024 5:00 PM	El ICBF podrá solicitar a los oferentes la subsanación de inconsistencias o errores que NO representen reformulación de la Oferta. La solicitud de subsanación de inconsistencias o errores se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN.	29 DE NOVIEMBRE DE 2024 5:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	02 DE DICIEMBRE DE 2024 5:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
ACEPTACIÓN DE OFERTA	03 DE DICIIEMBRE DE 2024 5:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
ENTREGA DE GARANTÍAS	3 días hábiles desde la aceptación de la oferta.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	3 días hábiles desde la aceptación de la oferta.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co
APROBACIÓN DE INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Una vez se realice el registro presupuestal y se realice la aprobación de garantías.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co

NOTA 1: El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, los documentos que acrediten los requisitos habilitantes de experiencia y las Ofertas económicas hasta la fecha y hora establecidas en la invitación.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Meteorología.

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante ***adendas***, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar las ofertas.**

NOTA 4: Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de inconsistencias o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán ***avisos***, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ICBF invita a **personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, MiPymes**, Nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelanta con el fin de contratar **sin exceder el 10% de la menor cuantía** de la Entidad, la adquisición de **bienes, servicios y obras** con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia y las ofertas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en la invitación.

Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores y para atender respuestas a observaciones, se publicarán mensajes a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: i) Ley 80 de 1993. ii) artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. iii) numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; iv) Titulo 1, Capitulo II, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2 Decreto 1860 de 2021.

1.2. OBJETO

"REALIZAR INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ."

1.2.1. Descripción General:

Grupo Administrativo del ICBF Regional Nariño adelantará un proceso de selección de menor cuantía para la contratación de las obras cuyo objeto es: ""*Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ*".

Es así que se requiere adelantar un proceso de selección para contratar una interventoría que realice seguimiento, vigilancia y control a las obras en los componentes: técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, es decir, una interventoría integral que vele por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra derivado del proceso de licitación pública, relacionado con la ejecución de las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) *presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ.*

- Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del contrato que tiene por objeto: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ.", es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión de estos contratos estará a cargo del Grupo de Asistencia técnica y/o Centro Zonales que correspondan de acuerdo a la ubicación de las infraestructuras a intervenir, para el análisis de las situaciones técnicas que se presenten ocasionalmente podrán solicitar el apoyo de los siguientes profesionales: ingeniero civil, referente ambiental, referente de seguridad y salud en el trabajo del grupo administrativo de la Regional Nariño.

- Interventoría: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del contrato que tiene por objeto: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ.", que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

- Incumplimiento: Acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte del supervisor y/o interventor al contratista de obra de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.,), acciones que se requieren por parte del contratista de obra y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.

- Expediente contractual: Es la carpeta contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.

- Liquidación: La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

- Sistema integrado de gestión- SIGE: De acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de "promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información".

- Adecuación: corresponde a las acciones requeridas de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de los servicios que se prestan en una infraestructura sin cambiar de uso y propendiendo por una mejor prestación del servicio. Esta actividad tiene como principal objetivo coordinar efectiva y eficientemente los recursos disponibles para ofrecer un servicio de alta calidad en el mantenimiento de la infraestructura física. Están incluidas dentro de las reparaciones y adecuaciones, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:
  - Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
  - Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
  - Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

- Reparación: Corresponde a todas las acciones que tienen como objetivo la eliminación de cualquier parte deteriorada o dañada de la estructura o la eliminación de cualquier defecto en la estructura, así como, preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida. Entre tales acciones pueden estar la restauración, modificación, reparación, actualización, reposición, habilitación y rehabilitación.

- Imprevistos: hace alusión a un "acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución de los contratos de obra y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato", razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la ejecución de los Contratos de Obra a suscribir en la vigencia 2024 del proceso cuyo objeto es "Realizar interventoría al contrato de adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ.".

"En los contratos de obra que han sido celebrados como resultado de un proceso de menor cuantía, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)",

y de conformidad con lo expuesto en el Artículo 83 de la Ley No. 1474 de 2011, la cual establece que para "*(...) mantener la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia*

de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o una interventoría, según corresponda (...)", y que *"(...) consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la interventoría. (...)".*

Descripción de la necesidad:

Es necesario que en la vigencia 2024 se adelante la contratación de la interventoría que realice vigilancia y control a los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental que velen por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra del proceso de menor cuantía cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ", lo anterior, con la finalidad realizar un adecuado seguimiento y vigilancia que permita atender las adecuaciones y reparaciones locativas a la infraestructura en donde opera el Centro de Orientación Santo Ángel, con el fin de optimizar el uso de las infraestructuras y que cuenten con óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, de tal manera que el servicio se preste adecuadamente a la población que cada una de ella debe atender.

En consecuencia, la Regional Nariño, procederá a realizar la invitación pública a los proponentes a través de la publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 a través del cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato iniciara partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso la terminación del contrato del presente proceso estará supeditada a la terminación del contrato de obra, sin que ello permita incurrir en gastos adicionales.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo Administrativo del ICBF Regional Nariño adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para *"Realizar interventoría al contrato de adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en el centro de orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de centro*

transitorio, centro de internamiento preventivo, centro de atención especializada e internado RAJ" es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($86.522.266),** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

1.4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la oferta económica del proponente que cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones haya obtenido el mayor puntaje, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA y demás impuestos de ley, sin que supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

1.4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Fuente de los Recursos)

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II y que se relacionan a continuación: CDP: No 72324 expedido el 12/07/2024, identificador presupuestal rubro C-4602-1500-10-704040-4602016-02 , fuente de recursos 16 nación, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIESISÉSIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($199.716.503)

1.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la propuesta económica seleccionada, incluidos todos los costos directos indirectos, IVA y demás impuestos de ley, el valor a pagar en todo caso se liquidara por el **TIEMPO EFECTIVAMENTE EJECUTADO**, el cual se contara a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato del presente proceso que estará supeditada a la terminación del contrato de obra

el cual será pagado bajo el siguiente esquema que involucra cuatro (4) componentes de remuneración:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Componente Fijo	Corresponde al pago del 40% del valor de las actividades 1, 2 y 3 de la interventoría referentes al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA. Dicho valor será dividido entre el número de meses de ejecución del contrato para su pago mensual. En caso que el plazo de ejecución incluya fracción de mes, será determinado el valor	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor fijo) = Valor de las actividades 1, 2 y 3 de la interventoría x 40% / número de meses de ejecución de las actividades 1,2 y 3	Aprobar por parte del ICBF el informe mensual.

		de la fracción proporcionalmente.		
2	Componente Variable	Corresponde al pago del 50% del valor de las actividades 1, 2 y 3 de la interventoría referentes al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de la obra objeto de interventoría.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Variable) = Valor de las actividades 1,2 y 3 de interventoría x 50% x Avance mensual registrado en obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial debidamente suscrita por las partes). NOTA: El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita
3	Pago Fijo	Corresponde al pago del 10% del valor de las actividades 1, 2 y 3 de la interventoría referentes al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 10 % del valor de las actividades1, 2 y 3 del contrato de interventoría.	Recibo a satisfacción de las obras. Entrega de informe final. Entrega de planos récord al ICBF. Suscripción acta de terminación contrato de obra
4	Desplazamientos y viáticos	Corresponde al pago de los desplazamientos y viáticos de los viajes efectivamente realizados durante la ejecución del contrato. Los valores de los desplazamientos y viáticos se pagarán mensualmente conforme a los viajes realizados, y contra los soportes que presente el contratista para acreditar dichos gastos, sin sobrepasar el monto establecido para este concepto en la oferta económica.	Valor = costo de desplazamientos y/o viáticos efectivamente realizados y soportados	Soportes de gastos de desplazamientos y/o viáticos presentados por el contratista

Nota 1: El valor de la interventoría debe incluir elementos SST, implementación de medidas de bioseguridad e IVA.

Nota 2: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al componente variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones: i) terminación anticipada del contrato, ii) abandono de la obra, iii) caducidad del contrato, o cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal.

a) El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

b) El Componente Variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación del ICBF del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.

c) El Pago Fijo se pagará proporcionalmente hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1) Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.
2) Informes y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulados en la forma de pago.
3) Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato se detalla a continuación:

REGIONAL	*MUNICIPIO*	*DIRECCIÓN*
Nariño	*Pasto*	*Calle 21E N° 9E-430 Km 4 vía Oriente*

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San Juan de Pasto – Nariño.

1.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador del Grupo Administrativo de la Sede de la Regional Nariño** del ICBF o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño.

El supervisor desarrollara sus actividades conforme a la Guía General para el ejercicio de la Supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, el manual de contratación del ICBF, y demás normas internas expedidas por el ICBF.

La supervisión se ejercerá de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública, El estatuto Anticorrupción y demás disposiciones complementarias.

1.8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Subsección 1, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal

pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DECLARATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El **CONTRATISTA** pagará al **ICBF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

- **CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II

Una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP II con los sistemas electrónicos de gestión de la administración pública[1] .

El SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, el sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación

[1] Artículo 2, numeral 8 del artículo 3 y numerales 7 y 8 del artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011.

en línea. El uso del SECOP II permite ganar en eficiencia y transparencia, reducir los costos de transacción optimizando así los recursos públicos y generando mayor valor por dinero en el sistema de compra pública.

En caso de presentarse dudas respecto al manejo del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, especialmente las relacionadas con la radicación de la oferta, el envió de observaciones o mensajes y el seguimiento del desarrollo del proceso en la plataforma SECOP II, estas serán resueltas por Colombia Compra eficiente a través de la mesa de servicio en: Línea Gratuita Nacional: 018000520808. - Línea en Bogotá: (+57) (1) 5954333 y 7456788. - Mail: soporte@secop.gov.co

2.1 PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma de la Invitación a Participar, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El Acta de Apertura de Ofertas se publicará en el SECOP II.

2.2 OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar las Ofertas por su cuenta y riesgo, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las ofertas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. **DEBERÁN SER RADICADAS DIGITALMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA- SECOP II, HASTA LA FECHA Y HORA PREVISTA COMO LÍMITE PARA LA RADICACIÓN DE ESTAS** de conformidad con el cronograma de la presente invitación.
b. La oferta deberá estar suscrita por el oferente cuando se trate de personas naturales o su representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales.

c. La oferta deberá permanecer vigente por un período igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.
e. Los documentos de la oferta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
f. Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

- Una vez presentada la oferta económica, **No** podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

- Se guardará confidencialidad durante el proceso de selección en relación con los documentos que tengan carácter de reservados.

2.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR revisará las ofertas, y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En el Informe de Evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente cuya oferta económica se encuentre en el primer lugar del orden de elegibilidad, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En el evento en que el oferente que presentó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente.

Nota 1: El ICBF podrá realizar las correcciones aritméticas que sean necesarias, y en caso de que exista diferencia entre el valor incluido en la plataforma y el valor resultante de las correcciones aritméticas, la entidad ajustara el valor en la plataforma y adjudicara el contrato por ese valor.

Nota 2: Que para efectos de la evaluación para los procesos de mínima cuantía que se lleven a cabo en el ICBF - Regional Nariño, se tiene designado como equipo evaluador, a el (la) Coordinador (a) Jurídico (a), el (la) abogado (a) Responsable de llevar a cabo el proceso para la evaluación del menor precio y la verificación de los requisitos habilitantes, el (la) Coordinador (a) del área solicitante y/o el profesional que este delegue estos últimos verificaran el cumplimiento de la condiciones técnicas y la experiencia mínima requerida según aplique en cada caso.

2.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL ICBF debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente única oferta o en el evento en que de las varias ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación, la Entidad procederá a la aceptación de esta, de conformidad a lo establecido con el Articulo. 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

2.6 CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección, o cuando se hayan presentado dentro de la misma propuesta dos ofertas económicas diferentes.
4. Cuando el **ICBF** detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación publica, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
6. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
7. La omisión en el diligenciamiento total o parcial de la oferta económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
8. En el evento en que el proponente no diligencie algún ítem de la oferta económica para la Contratación Pública- SECOP II, o que diligenciado se encuentre con valor cero (0).
9. Cuando se supere el valor techo, el cual se entiende como el presupuesto oficial, conforme se especificó en la oferta económica publicada directamente en la plataforma.
10. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la entidad hasta el término previsto para el traslado del informe de evaluación.
11. Cuando el objeto social de la persona jurídica, Oferente individual o integrante del Oferente plural, no le permita celebrar el contrato, o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente procesos y un (1) año más.
12. Cuando la actividad comercial de la persona natural no le permita celebrar el contrato.
13. Las demás señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

2.7 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, el **ICBF** garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del SECOP II.

2.8 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar publica la presente Invitación Pública con sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integral de la misma; por lo cual es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, el asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar

por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, o cuando no se presente oferta alguna, y se realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

2.10 OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los señalado a través de la plataforma de SECOP II.

El **ICBF** está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

NOTA 1: El oferente de igual manera debe observar los valores establecidos por el Estudio de Mercado realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar el valor techo, el cual se entiende como el presupuesto oficial, establecido en dicho documento.

2.10.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE:

La propuesta más favorable para el ICBF será la que ofrezca **EL MENOR PRECIO**, sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo. El ICBF revisará las ofertas económicas y verificará que EL MENOR PRECIO cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL ICBF verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño

empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: la información requerida para aplicar los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la propuesta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los documentos que acreditan los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

2.11 LIMITACIÓN A MIPYME

Esta convocatoria se limitará de acuerdo con lo establecido en decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 que en su parte considerativa establece:
(...)
"Que el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a MiPymes, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes."
(...)
Bajo la misma idea los parágrafos 1 y 2 del mismo artículo modificatorio establece:
(...)
PARÁGRAFO 1. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación."*

De la misma manera, en orden a respetar la limitación referida esta convocatoria tomará en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023 que en su artículo 2.2.1.1.1.4.1 acerca del Plan Anual de Adquisiciones establece que:

(...)

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las MiPymes.

Dentro de estas MiPymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como MiPymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen."

En el mismo sentido, también se tomará en cuenta el decreto 1860 de 2021 que modificado por decreto 142 de 2023 estableció que el artículo 2.2.1.2.1.5.4 referente a *"Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y Grandes Almacenes."*, quedaría de la siguiente manera:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria".

2.11.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Convocatoria Limitada a MiPymes: En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el ICBF mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

Para tal efecto los interesados deben tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 que dispone:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios

en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

26. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

27. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota 1: El ICBF en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De la misma manera, en orden a respetar la limitación referida esta convocatoria tomará en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023, donde también se da carácter de Mypimes a distintas entidades como cooperativas, entidades de economía solidaria y distintos tipos de asociaciones tal como se expresa a continuación:

Artículo 2.2.1.1.1.4.1.- Plan Anual de Adquisiciones:

(...)

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.

Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen."

Bajo la misma idea también se tomará en cuenta el decreto 1860 de 2021 que modificado por decreto 142 de 2023 estableció que el artículo 2.2.1.2.1.5.4 referente a "Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.", quedaría de la siguiente manera:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria".

2.12 DOCUMENTOS DEL PROCESO: Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Estudio del Sector
- Ficha de condiciones Técnicas
- Estudios previos
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal

- La Invitación Pública.
- Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas.
- El acta de cierre del término para presentación de propuestas, apertura de ofertas y verificación de menor valor.
- Las propuestas presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- La Aceptación de la Oferta.

2.13 *PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II*

2.13.1 DEFINICIÓN: Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

2.13.2 PROCEDIMIENTO: En caso de presentarse una indisponibilidad el **ICBF** se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUÍA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II ".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para eventos de indisponibilidad es: AngelaG.Benavides@icbf.gov.co

NOTA: El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

CAPITULO III
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en la SUBSECCIÓN 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, de experiencia y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Experiencia específica.
c) Capacidad Técnica.

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, el objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

I. Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

II. Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas. Las

propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

III. **Perfil del proponente:** El proponente, persona natural, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía y/o copia de su certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello haya lugar y acreditar su calidad de INGENIERO(A) CIVIL y/o ARQUITECTO mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y su correspondiente constancia de vigencia y conducta expedida por la entidad competente (COPNIA o CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES - CPNAA). Cuando se trate de Persona Jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal, sin embargo, en el evento en que este no ostente esta condición, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un profesional en alguna de las áreas mencionadas.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. **Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.**

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

3.1.1 Persona Jurídica

La persona jurídica debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

a) **Fotocopia legible de documento de identidad** del representante legal
b) **Fotocopia legible de la libreta militar**, si el representante legal es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
c) **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio** de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, El ICBF verificará los siguientes aspectos:
   i. **El Objeto Social** del oferente debe tener relación con la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
   ii. **Calidad del representante legal** que suscribe la oferta.
   iii. **Facultades del representante legal** para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato.

iv. Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

d. Carta de Presentación de la Oferta. Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No. 1** de la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

e. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 1: El proponente **PERSONA JURÍDICA** deberá diligenciar el **ANEXO No. 3**, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando este último le sea obligatorio, usando la opción que corresponda: **OPCIÓN 1** en caso de que el proponente no tenga personal a cargo, y **OPCIÓN 2** en caso de que el proponente tenga personal a cargo.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por **Revisor Fiscal** deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Nota 3: La Certificación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, deberá hacer constar los últimos 6 meses calendario y ser expedida dentro de los 30 días

anteriores al cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

f. **Registro Único Tributario RUT ACTUALIZADO, donde conste que la actividad principal o secundaria corresponde al objeto del presente contrato.**

g. **Boletín de responsables fiscales de la Persona Jurídica y el Representante Legal.** El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

h. **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante Legal. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i. **Certificado de antecedentes judiciales de la Persona Jurídica y del Representante Legal.** El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

j. **Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-** de la Policía Nacional del Representante Legal. El ICBF consultara y verificara, de la página web de la Policía Nacional de Colombia las medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso. En todo caso, el proponente persona jurídica podrá anexar a la propuesta dicha consulta actualizada del representante legal.

k. **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**: El proponente deberá anexar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal de la persona Jurídica, vigente, con fecha de consulta no mayor a 30 días. El ICBF a través de la página web Registro REDAM realizará verificación del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos presentado.

Nota 1: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de

Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.
Nota 3: Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.1.2 Persona Natural

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

a) Fotocopia legible del documento de identificación para demostrar la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b) Fotocopia legible de la libreta militar, si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

c)Registro Único Tributario RUT actualizado.

d) Carta de Presentación de la Oferta: Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

Nota. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

e) Boletín de responsables fiscales. El ICBF verificará si el interesado, se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

f)Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

g) Certificado de antecedentes judiciales. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

h) Consulta del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional. El ICBF consultara y verificara, de la página web de la

Policía Nacional de Colombia las medidas correctivas de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso, el proponente persona natural podrá anexar a la propuesta dicha consulta actualizada.

i) **Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.** Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013 el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: El proponente **Persona Natural**, deberá diligenciar el **Anexo No. 2**, usando la opción que corresponda: **OPCIÓN 1** en caso de que el proponente no tenga personal a cargo, y **OPCIÓN 2** en caso de que el proponente tenga personal a cargo.

Nota 2: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

Nota 3: Las personas naturales que no tengan personal a su cargo, deberán certificar tal situación y aportar certificado de afiliación al SISS o formulario de afiliación al SISS como independiente y el pago de los aportes correspondientes contados a partir de fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 4: El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por Contador público o Revisor Fiscal, cuando le sea obligatoria, de quien deberá adjuntar el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

Nota 5: La Certificación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, deberá hacer constar los últimos 6 meses calendario y ser expedida dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

k) **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**: El proponente persona Natural deberá anexar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente, con fecha de consulta no mayor a 30 días. El ICBF a

través de la página web Registro REDAM realizará verificación del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos presentado.

Nota 1: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona natural en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Nota 2: Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.1.3 Consorcios y Uniones Temporales

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

1. **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.
2. **Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales** en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe compre comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la

ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

NOTA: El proponente, sea consorcio o unión temporal deberá diligenciar y presentar: Para consorcio Anexo 7; y para Unión Temporal anexo 8, según corresponda.

3. Carta de presentación de la oferta

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No.1 de la Invitación Pública a Participar.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

4. **Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.**

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

Las Personas Naturales deberán aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 2: El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por Contador público o Revisor Fiscal, cuando le sea obligatoria, de quien deberá adjuntar el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

Nota 3: La Certificación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, deberá hacer constar los últimos 6 meses calendario y ser expedida dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

5. **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente, sea Consorcio o Unión Temporal deberá anexar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Representantes Legales de los miembros que conformen el Consorcio o Unión Temporal, vigente, con fecha de consulta no mayor a 30 días. El ICBF a través de la página web Registro REDAM realizará verificación de los certificados de Registro de Deudores Alimentarios Morosos presentados.

Nota 1: Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

Nota 2: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será RECHAZADA.

Nota 3: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

3.2 Experiencia Especifica

El oferente deberá demostrar una experiencia en la ejecución de contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, en actividades similares o relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Descripción de la Experiencia:

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia mínima específica relacionada con el objeto de la presente convocatoria y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMLMV mediante la presentación de máximo tres (3) actas de liquidación o de terminación de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas. Expedidas en los últimos tres (3) años.

Nota: Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar mínimo una acta de liquidación o acta de terminación por un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, y máximo tres actas de liquidación o actas de terminación cuya suma sea de un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria. El objeto contractual deberá encontrarse ejecutado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si el contrato se encuentra en ejecución, deberá presentarse certificación expedida por el contratante, en la cual conste el porcentaje y el valor ejecutado a la fecha de expedición.

Descripción

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato

i) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 1: Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Si el oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las tres (3) requeridas, solo se tendrán en cuenta la de mayor valor ejecutado, convertido a SMLMV de 2024.

Nota 4: Para efectos de valorar la experiencia se tendrá en cuenta el valor ejecutado por el proponente.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo mensual legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMLMV, se informa el salario mínimo mensual para los años 2022 a 2024 así:

AÑO	VALOR SMLMV
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma suscripción.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Los oferentes deberán tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo estipulado en el punto D, del ítem 3 del Manual de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSM-02 Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando se realice la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

NOTA: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán validas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

a) En caso de que se relacione más de un contrato, en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del oferente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente relacionado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

b) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

i. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su

página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

c) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

d) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

e) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

a) **La experiencia de los socios:** Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de dos (2) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

b) **Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el ICBF verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

c) **Sociedades escindidas:** En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente Concurso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en este Pliego para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

d) **Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación**, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su propuesta todo el personal señalado en el ANEXO N° 2 - "PERSONAL MINIMO REQUERIDO", para lo cual deberá aportar con su oferta FORMATO - CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO, hojas de vida y documentos que acrediten las calidades y la experiencia especifica (títulos académicos, certificaciones laborales, etc.), del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales serán relacionados de manera inequívoca en el ANEXO - RELACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA - "PERSONAL MINIMO REQUERIDO", de cada uno de los profesionales exigidos.

Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia de conformidad con lo establecido en el documento **ANEXO "PERSONAL MINIMO REQUERIDO"**.

El personal mínimo requerido para garantizar la supervisión a la ejecución simultánea de cada uno de los frentes de obra, así como de la disponibilidad del tiempo del personal requerido, conforme al **ANEXO - "PERSONAL MINIMO REQUERIDO"**, es el siguiente:

Cuadro # 1

PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia a partir de la fecha de grado	
				General	Específica
1	Director de Interventoría	1	Ingeniero Civil o Arquitecto con postgrado en Gerencia de Proyectos o en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles, con tarjeta profesional vigente.	Ocho (8) años de experiencia profesional certificada desde la fecha de la expedición de la matricula profesional.	Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que haya sido Director de Interventoría en el sector público o privado, en proyectos relacionados con adecuaciones y/o reparaciones locativas de obras civiles en edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas, correspondiente a los grupos y subgrupos de ocupación (capitulo K de la norma NSR-10) mencionados en el numeral 6.1.3 del documento estudio previo. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos.
2	Residente de Interventoría	1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con tarjeta Profesional Vigente.	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada desde la fecha de la expedición de la matricula profesional.	Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que haya sido Residente de Interventoría en el sector público o privado, en proyectos

Cuadro # 1					
PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO					
No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia a partir de la fecha de grado	
				General	Especifica
					relacionados con adecuaciones y/o reparaciones locativas de obras civiles en edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas, correspondiente a los grupos y subgrupos de ocupación (capitulo K de la norma NSR-10) mencionados en el numeral 6.1.3 del documento estudio previo. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos.
3	Inspector S&SO y Gestión ambiental	1	Ingeniero Ambiental o Profesional Universitario en ingenierías con postgrado en gestión ambiental y en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional quienes deberán contar con la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Tres (3) años de experiencia certificada en supervisión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, contados a partir de la expedición de licencia de seguridad y salud en el trabajo.	Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que haya sido supervisión de Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental en proyectos relacionados con la construcción de obras civiles en edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas, correspondiente a los grupos y subgrupos de ocupación (capitulo K de la norma NSR-10) mencionados en el numeral 6.1.3 del documento estudio previo. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos. **Nota:** el profesional debe presentar certificación del Curso de 50 horas del SG-SST vigente.
4	Ingeniero Eléctrico	1	Ingeniero eléctrico y/o electricista con Tarjeta Profesional Vigente.	Cuatro (4) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que haya sido Especialista Eléctrico y/o ingeniero eléctrico y/o Ingeniero Eléctrico y/o asesor eléctrico, en el sector público o privado, en proyectos relacionados con adecuaciones y/o reparaciones locativas de obras civiles en edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas, correspondiente

Cuadro # 1

PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia a partir de la fecha de grado	
				General	Específica
					a los grupos y subgrupos de ocupación (capitulo K de la norma NSR-10) mencionados en el numeral 6.1.3 del documento estudio previo. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos.
5	Ingeniero de Costos y Presupuesto	1	Ingeniero Civil o Arquitecto con Tarjeta Profesional Vigente.	Tres (3) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que haya sido Ingeniero de Costos y/o Presupuestos en el sector público o privado, en proyectos relacionados con adecuaciones y/o reparaciones locativas de obras civiles en edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas, correspondiente a los grupos y subgrupos de ocupación (capitulo K de la norma NSR-10) mencionados en el numeral 6.1.3 del documento estudio previo. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos.
6	Abogado	1	Abogado titulado con postgrado en Derecho Administrativo o Contratación Estatal con Tarjeta profesional Vigente.	Cuatro (4) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que haya sido Asesor Jurídico y/o Abogado en el sector público o privado, en proyectos relacionados con adecuaciones y/o reparaciones locativas de obras civiles en edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas, correspondiente a los grupos y subgrupos de ocupación (capitulo K de la norma NSR-10) mencionados en el numeral 6.1.3 del documento estudio previo. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (2) años

Cuadro # 1					
PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO					
No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia a partir de la fecha de grado	
				General	Especifica
					de experiencia especifica, sin traslapos

UBICACIÓN Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO			
No.	Cargo	Lugar de ubicación	% de dedicación durante los meses requeridos
1	Director de Interventoría	Pasto, Nariño	50%
2	Residente de Interventoría	Pasto, Nariño	100%
3	Inspector S&SO y Gestión ambiental	Pasto, Nariño	50%
4	Ingeniero Eléctrico	Pasto, Nariño	15%
5	Ingeniero de Costos y Presupuesto	Pasto, Nariño	10%
6	Abogado	Pasto, Nariño	15%

NOTA 1: En caso de que el proponente realice cambios en el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, propuesto en la fase de ejecución, contará con tres (3) días calendario para remitir las hojas de vida del nuevo personal para revisión por parte de la Supervisión.

NOTA 2: Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

NOTA 3: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente **copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad.** De la misma manera, el ICBF se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 4: Para la verificación de la experiencia del **"PERSONAL MINIMO REQUERIDO"** propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 5: La experiencia profesional exigida se contratará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado o de la matrícula profesional, cuando así se requiera. Para las profesiones de ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de terminación de materias. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

NOTA 6: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el **"PERSONAL MINIMO REQUERIDO"** con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del ICBF previa aprobación del Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio de **"PERSONAL MINIMO REQUERIDO"** se dé

por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, que deberá ajustarse al **ANEXO - PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS**, que forma parte integral del **ANEXO – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT),** y, en todo caso, de las mismas condiciones adicionales ofertadas y ponderadas en el correspondiente proceso de selección.

NOTA 7: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a) Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. Para el efecto se debe anexar, debidamente diligenciado, el **FORMATO N° 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO,** adjunto al pliego de condiciones. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

b) Actividades y/o funciones por cada uno del (de los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia
específica requerida en el perfil.

c) Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación (deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

El **FORMATO N° 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO** deberá ser diligenciado y allegado al ICBF para los RESIDENTES DE INTERVENTORÍA, adjunto a la propuesta presentada por el Oferente. Para los demás perfiles, el Oferente que resulte adjudicatario del proceso deberá diligenciar y entregar a la Entidad el formato mencionado dentro de los CINCO (5) días calendario posteriores a la suscripción del respectivo Contrato, para su verificación y aval por parte de la Supervisión.

NOTA 8: En el evento en que algún miembro del Recurso Humano presente título obtenido en el exterior, deberá acreditar la experiencia con: i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional normalizada de educación CINE; ii) la convalidación correspondiente de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: "*la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente*".

NOTA 9: El personal ofrecido como equipo de trabajo no podrá ostentar la calidad de representante legal, socio o directivo del proponente.

NOTA 10: Si el profesional cuya experiencia se pretende acreditar desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas.

En caso de que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia NO será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

6.2.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL SOLICITADO: La verificación de la totalidad del personal propuesto para los perfiles habilitantes se

efectuará con base en la información suministrada por el Oferente en el Anexo dispuesto para tal fin.
En todo caso, respecto del Recurso Humano mínimo habilitante requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:
1. Hoja de vida del profesional.
2. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (si aplica). Si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que
corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
3. Fotocopia de los títulos o actas de grado de estudios técnicos, tecnológicos o universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones
según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
6. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones
desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de
experiencia que esté debidamente certificada.
7. Licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional para el caso del inspector SISOMA.

Las actividades mínimas establecidas para el personal descrito son las siguientes:

Director de Interventoría:

1. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución del contrato de obra, desde su inicio hasta su recibo a satisfacción.
2. Realizar la Dirección de la Interventoría, de conformidad con el objeto del contrato.
3. Aprobar o rechazar procedimientos o actividades de construcción.
4. Realizar seguimiento al cronograma de ejecución del contrato y tomar las medidas pertinentes si es necesario.
5. Dar recomendaciones de procedimientos y actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato.
6. Evaluar sugerencias, solicitudes y reclamaciones presentadas por el Contratista de Obra, relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Controlar el avance de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma de obra.
8. Preparar los documentos de su competencia para realizar trámites administrativos solicitados por el contratista de obra.
9. Presentar informes mensuales de interventoría con los componentes técnicos, administrativos, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato de obra.
10. Realizar las revisión y aprobación de los documentos requeridos por la entidad, durante la ejecución del contrato.
11. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar, ejecutar y evaluar las especificaciones técnicas,
documentos, apus, cronogramas y presupuesto detallado, de acuerdo con la ejecución del contrato.

12. Asistir a las reuniones que convoque la entidad contratante.
13. Realizar reuniones con una periodicidad no superior al mes. No obstante, las mismas estarán sujetas al plazo de ejecución de cada frente y complejidad de las obras, garantizando el correcto seguimiento a su ejecución.
14. También deberá responder por las demás funciones propias de su cargo.

Residente de Interventoría:

1. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por el Director de Interventoría.
2. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras propias de la ejecución del contrato de obra.
3. Coordinar, supervisar y programar las actividades que se ejecutaran, buscando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, así como del cronograma de ejecución del contrato.
4. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la ejecución del contrato.
5. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación de todo el personal de obra y los perfiles mínimos requeridos en el contrato de obra.
6. Controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras.
7. Realizar un informe semanal de la ejecución de cada uno de los frentes de obra, de acuerdo con las condiciones exigidas por la Entidad.
8. Presentar los informes periódicos que se requieran, así como aprobar la bitácora de obra y llevar un registro fotográfico diario de cada una de las actividades ejecutadas.
9. Verificar precios unitarios, cantidades de obra, presupuestos, cantidades y especificaciones de obra que se requieran durante la ejecución del contrato.
10. Verificar el control de calidad de los materiales y ensayos que se requieran durante la ejecución del contrato de oba.
11. También deberá responder por las demás funciones propias de su cargo.

Inspector S&SO y Gestión ambiental:

1. Implementar las Políticas HSEQ.
2. Seguir y hacer cumplir todas las normas HSE/Calidad y Ambiental.
3. Evaluar el desempeño en HSE/Calidad del personal vinculado.
4. Establecer las metas de HSE.
5. Cumplir y seguir todos los requisitos establecidos en el documento Manual HSE estipulado por el contratista de Obra.
6. Participar en las investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo del personal de la Obra.
7. Reportar oportunamente los requisitos sobre todos los aspectos contractuales y de las operaciones durante la ejecución de la obra.
8. Llevar a cabo evaluaciones de desempeño a todo el personal clave de su área de influencia.
9. Identificar e instaurar el entrenamiento necesario al personal clave.
10. Solicitar entrenamientos Técnicos, de Seguridad, Calidad y Ambiental.
11. Verificar que todo el personal revise los manuales de Salud y Seguridad y se apeguen a sus lineamientos.
12. Conocer todos los requisitos contractuales y reglamentarios sobre Salud, Seguridad y Ambientales de la obra.
13. Evaluar el grado de desarrollo y el porcentaje de cumplimiento de los requisitos

ambientales en seguridad y Salud Ocupacional del sitio y personal de la obra.
14. Evaluar las condiciones de salud de los trabajadores, utilizando herramientas evaluativas acordes a los lineamientos Ambientales, en Seguridad y Salud Ocupacional.
15. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con la Higiene y Seguridad Industrial. Estos incluirán accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, patologías relacionadas con el trabajo y ausentismo por las referidas causas.
16. Evaluar el sitio de trabajo desde la perspectiva aplicada a los sistemas de trabajo.
17. Formar grupos interdisciplinarios comprometidos en los planes de mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio, desarrollando el componente de Salud Ocupacional y Riesgos profesionales.
18. Organizar la brigada de emergencia e implementar el servicio de primeros auxilios.
19. Asesorar aspectos médico-laborales, tanto en forma individual como colectiva.
20. Promover actividades de recreación, descanso y deporte como medios para la recuperación física y mental de los trabajadores, dentro de los programas de estilos de vida y trabajo saludable.

Especialista Eléctrico:
1. Acompañar al Contratista de Obra en los recorridos a las infraestructuras objeto del contrato que sean requeridas, con el fin de establecer el estado de las redes e instalaciones eléctricas existentes.
2. Revisar y avalar el producto resultante elaborado por el Contratista de Obra, relacionado con el diagnóstico y determinación de las
actividades y obras eléctricas requeridas para cada una de las infraestructuras diagnosticadas, con el fin de garantizar el óptimo
funcionamiento y seguridad al interior de los inmuebles.
3. En caso de requerirse, realizar la revisión y el aval de las memorias de cálculo, esquemas, planos y diseños elaborados por el Contratista de Obra, para la ejecución de las actividades eléctricas requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del contractual.
4. Aprobar la revisión, complementación y ajuste realizado por el Contratista de Obra, de los informes, conceptos, presupuestos,
especificaciones y demás soportes entregados por el ICBF, como insumo para la ejecución de las adecuaciones y reparaciones locativas de las infraestructuras, relacionadas con el capítulo de instalaciones eléctricas.
5. En caso de ser requerido, revisar y avalar los APUs, presupuestos, especificaciones de obra y cronogramas de ejecución del capítulo de actividades eléctricas elaborados por el Contratista de Obra y que son requeridos como insumo para el inicio y ejecución de las actividades 2 y 3 (Obra), de las infraestructuras a ser intervenidas mediante el presente Contrato.
6. Revisar y aprobar el informe de diagnóstico elaborado por el Contratista de Obra en lo concerniente a las redes e instalaciones eléctricas de cada una de las infraestructuras objeto de la actividad 1.
7. Realizar las visitas de obra que sean requeridas durante la ejecución de las actividades 2 y 3, a las infraestructuras a intervenir mediante la ejecución del presente contrato.
8. Revisar y aprobar los informes, conceptos y recomendaciones elaborados por el Contratista de Obra y que sean requeridas durante la ejecución de las actividades 2 y 3, relacionados con las actividades propias del Capítulo Eléctrico de las infraestructuras priorizadas que serán intervenidas durante la ejecución de los Contratos.

9. Asistir a los comités y reuniones en los que sea requerido su acompañamiento.
10. En caso de ser necesario, acompañar al Contratista de Obra en las consultas y tramites que fueren requeridos ante las empresas prestadoras de servicios públicos (energía eléctrica), para el desarrollo de las obras de adecuación de las infraestructuras, a las cuales hace referencia el respectivo Contrato de Obra.

Especialista Hidrosanitario:

1. Acompañar al Contratista de Obra en los recorridos a las infraestructuras objeto del contrato que sean requeridas, con el fin de establecer el estado de las redes hidrosanitarias existentes.
2. Revisar y avalar el producto resultante elaborado por el Contratista de Obra, relacionado con el diagnóstico y determinación de las actividades hidrosanitarias requeridas para cada una de las infraestructuras diagnosticadas, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento y seguridad al interior de los inmuebles. 3. En caso de requerirse, realizar la revisión y el aval de las memorias de cálculo, esquemas, planos y diseños elaborados por el Contratista de Obra, para la ejecución de las actividades hidrosanitarias requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del contractual.
4. Aprobar la revisión, complementación y ajuste realizado por el Contratista de Obra, de los informes, conceptos, presupuestos, especificaciones y demás soportes entregados por el ICBF, como insumo para la ejecución de las adecuaciones y reparaciones locativas de las infraestructuras, relacionadas con el capítulo de instalaciones hidrosanitarias.
5. En caso de ser requerido, revisar y avalar los APUs, presupuestos, especificaciones de obra y cronogramas de ejecución del capítulo de actividades hidrosanitarias elaborados por el Contratista de Obra y que son requeridos como insumo para el inicio y ejecución de las actividades 2 y 3 (Obra), de las infraestructuras a ser intervenidas mediante el presente Contrato.
6. Revisar y aprobar el informe de diagnóstico elaborado por el Contratista de Obra en lo concerniente a las redes e instalaciones hidrosanitarias de cada una de las infraestructuras objeto de la actividad 1.
7. Realizar las visitas de obra que sean requeridas durante la ejecución de las actividades 2 y 3, a las infraestructuras a intervenir mediante la ejecución del presente contrato.
8. Revisar y aprobar los informes, conceptos y recomendaciones elaborados por el Contratista de Obra y que sean requeridas durante la ejecución de las actividades 2 y 3, relacionados con las actividades propias del Capítulo Hidrosanitario de las infraestructuras que serán intervenidas durante la ejecución de los Contratos.
9. Asistir a los comités y reuniones en los que sea requerido su acompañamiento.
10. En caso de ser necesario, acompañar al Contratista de Obra en las consultas y tramites que fueren requeridos ante las empresas prestadoras de servicios públicos (acueducto y alcantarillado), para el desarrollo de las obras de adecuación de las infraestructuras, a las cuales hace referencia el respectivo Contrato de Obra.

Ingeniero de Costos y Presupuesto:

1. Avalar la actividad de revisión, complementación, ajuste y validación realizada por el Contratista de Obra, frente a los presupuestos y especificaciones de obra entregados por el ICBF, como insumo para la ejecución de las adecuaciones y reparaciones locativas de las infraestructuras, de conformidad con el resultado de los conceptos e informes

surgidos de la etapa de diagnóstico.
2. Realizar revisión de los APUs, presupuestos, especificaciones de obra y cronogramas elaborados por el Contratista de Obra y que son requeridos para el inicio y ejecución de las actividades 2 y 3 (Obra), de las infraestructuras a ser intervenidas mediante el presente Contrato.
3. Revisar y avalar el informe de diagnóstico elaborado por el Contratista de Obra para cada una de las infraestructuras objeto de la actividad 1, en lo que respecta a los capítulos de cosos y presupuestos, especificaciones técnicas, y cronogramas de ejecución de obra.
4. En caso de ser requerido, revisar y avalar los APUs, presupuestos, especificaciones de obra y reprogramaciones presentadas por el Contratista de Obra, en el evento de que en las actividades 1 y 2 surjan ítems no previstos.
5. Asistir a los comités y reuniones en los que sea requerido su acompañamiento.

Abogado:
1. Verificar que la ejecución del contrato no se retrase injustificadamente.
2. Gestionar oportunamente con el contratista de obra toda la documentación requerida para suscribir el Acta de Inicio del Contrato de Obra respectivo.
3. Suscribir con el Supervisor del contrato, las correspondientes actas de inicio (Global, y actividad 1,2 y 3), correspondientes al contrato de interventoría.
4. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme con lo exigido en el contrato objeto de esta interventoría.
5. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
6. Informar al supervisor del contrato cualquier incumplimiento contractual, para lo cual deberá presentar el informe de presunto incumplimiento contractual, junto con la tasación de perjuicios y solicitar inicien las acciones pertinentes. los informes que elabore el interventor deberán ser de manera escrita y a través de supervisor del contrato del ICBF.
7. Atender todas las observaciones que realice el ICBF frente al informe de presunto incumplimiento presentado, en un término máximo de tres (3) días hábiles.
8. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
9. Apoyar al ICBF en la revisión de actuaciones administrativas frente a modificaciones a realizar del contrato de obra.
10. Conceptuar sobre documentos o eventos que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato de obra, a solicitud del ICBF.
11. Realizar el análisis jurídico de los casos que sean necesarios.
12. Apoyar en la revisión jurídica de los diferentes documentos y formatos que se generen durante la ejecución del contrato de interventoría.
13. Asistir a los comités o reuniones que le sean convocados.

3.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el ICBF tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

"Artículo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifiques el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

(...)

c) la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.".

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Modalidad de Selección Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Título I, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 - *Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y de Contratación Pública* - modificado por el Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

"CAPÍTULO V Mínima Cuantía

(...)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Obligación en materia de Acuerdos Comerciales: No aplica

CAPITULO IV
REQUISITOS TÉCNICOS DE LA OFERTA Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es necesario que en la vigencia 2024 se adelante la contratación de la interventoría que realice vigilancia y control a los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental que velen por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra del proceso de menor cuantía cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ", lo anterior, con la finalidad realizar un adecuado seguimiento y vigilancia que permita atender las adecuaciones y reparaciones locativas a la infraestructura en donde opera el Centro de Orientación Santo Ángel, con el fin de optimizar el uso de las infraestructuras y que cuenten con óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, de tal manera que el servicio se preste adecuadamente a la población que cada una de ella debe atender.

En consecuencia, la Regional Nariño, procederá a realizar invitación pública a los proponentes a través de la publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el Decreto1082 del 26 de mayo de 2015 a través del cual se reglamenta la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

CONDICIONES TECNICAS

4.2 Lugar de ejecución y/o punto de entrega.

El lugar de ejecución del contrato será en la siguiente ubicación:.

Regional	*Municipio*	*Dirección*
Nariño	*Pasto*	*Calle 21E N° 9E-430 Km 4 Vía Oriente*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Obligaciones Específicas

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos enel numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra resultante del proceso de selección cuyo objeto corresponde a, ""Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ."
3. Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, los documentos e información que dieron origen al contrato de obra sobre el cual se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas.
4. Verificar que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos y contrato de obra.
5. Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6.5 "Informes a Entregar por parte del Contratista" de la Ficha de Condiciones Técnicas.
6. Establecer, implementar y ejecutar medidas de Bioseguridad, para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional, para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.
7. Garantizar la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato. (Si aplica).

Obligaciones de Carácter Técnico

1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.
2. Revisar y avalar el cronograma de actividades elaborado por el Contratista de Obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.

3. Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, lo anterior, en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones y términos exigidos en el cronograma de ejecución del proyecto.
4. Exigir al contratista de obra un registro inicial de las condiciones detalladas del inmueble en el cual se adelantarán las obras.
5. Verificar el cumplimiento del contratista de obra de las etapas que hacen parte del procedimiento de evaluación de la intervención estructural de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente NSR-10, que especifica las etapas que deben llevarse a cabo en el procedimiento de diseño estructural para edificaciones nuevas y existentes.
6. Verificar los requerimientos exigidos correspondientes a permisos, licencias, y demás normatividad vigente, dados por las entidades competentes para el desarrollo de la obra a intervenir.
7. Revisar los procedimientos presentados por el contratista de obra para la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma propuesto para el desarrollo del proyecto. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.
8. Exigir al contratista de la obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del proyecto.
9. Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de la obra que no cumpla con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
10. Realizar revisión y verificación de los ensayos y/o laboratorios realizados por parte del contratista de obra para el control de calidad de los materiales que se utilicen en la ejecución del proyecto, comprobando que estos sean de un laboratorio que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados.
11. Abrir y llevar diariamente una "Bitácora de Obra" la cual deberá ser firmada por los residentes de Obra e Interventoría y en la cual se relacionen las actividades diarias, comités, reuniones, verificación de la calidad de los materiales y procesos constructivos, avance alcanzado en la programación y ensayos solicitados, verificación del número de trabajadores que laboraron cada día, cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, sugerencias, ajustes específicos a los diseños, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a la obra, y los demás hechos relevantes para el seguimiento del proyecto.
12. Verificar el personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Obra de conformidad con el Anexo 1: "Personal Mínimo Requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría (si a ello hubiere lugar).
13. Avalar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato de obra. Este aval se dará una vez suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría.
14. Verificar la permanencia y funciones del personal que integra la dirección de la obra y el personal técnico calificado del proyecto, de lo cual se dejará constancia diaria en la Bitácora de obra.

15. Aprobar el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de las obras de adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, y verificar las condiciones de ejecución del proyecto.
16. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo establecido en el contrato de obra, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución del proyecto. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. En caso de que el contratista de obra solicite cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en el Anexo 1: Personal Mínimo Requerido, reportar todos los registros e informar al supervisor del contrato de interventoría
17. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas con las anotaciones y observaciones pertinentes, las cuales deberán quedar registradas en la Bitácora de Obra.
18. Aprobar los cortes de ejecución del proyecto, así como solicitar al contratista de obra informes y aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario.
19. Verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en la ficha de condiciones técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato objeto de interventoría y emitir los conceptos técnicos que considere la interventoría necesarios para su correcta ejecución.
20. Aprobar la programación de la obra de acuerdo con las actividades proyectadas por parte del Contratista de Obra para la ejecución del contrato de obra.
21. Revisar y aprobar el pago de los imprevistos del Contrato de Obra, en caso de ser requerido, previa verificación de los documentos soporte respectivos.
22. Verificar que la identificación y características del inmueble entregado al contratista para el desarrollo del proyecto, concuerde con la información suministrada por el ICBF.
23. Verificar actos administrativos correspondientes a estudios y permisos ambientales requeridos para el desarrollo de la intervención por parte del Contratista de Obra.
24. Revisar y avalar el plan de manejo frente a eventuales suspensiones de obra y su reinicio inmediato presentado por el Contratista de Obra una vez firmada el Acta de Inicio, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.

Obligaciones de Carácter Administrativo

1. Verificar que el contratista de la obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, cronograma y demás condiciones pactadas en el Contrato de Obra.
2. Mantener permanente comunicación con el Contratista de Obra y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes.
3. Contar con una herramienta tecnológica como office o algún otro tipo de software que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
4. El proponente deberá allegar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, igualmente la autorización

debidamente diligenciada para realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, de todo el personal vinculado a la obra, en los diferentes frentes de trabajo del lote adjudicado, igualmente deberá Verificar que los trabajadores del contrato de obra alleguen la certificación de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes y la autorización debidamente diligenciada de su consulta

5. Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Entregar al supervisor del contrato para su revisión y aval, durante los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del personal requerido en el *Anexo 1: "Personal Mínimo Requerido"* de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría. En caso de que la entidad presente observaciones sobre el personal, la interventoría deberá subsanarlas en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores al requerimiento. Si durante la ejecución del contrato, el interventor requiere hacer algún cambio en el recurso humano que le fue avalado, sólo se aceptará dicha sustitución previa aprobación del Supervisor del ICBF; siempre y cuando, el cambio a efectuar sea por otro profesional de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de la persona que desea reemplazar.
7. Programar y coordinar con el Contratista de Obra y el supervisor del contrato del ICBF, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra de control semanales del avance del contrato, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
8. Exigir la asistencia del contratista de obra y acompañarlo a la reunión posterior a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, reunión que se adelantará en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción de dicha acta, y a la cual asistirán también representantes del ICBF: supervisión del contrato de interventoría, Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, Coordinador del Hogar Infantil, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.
9. Convocar cuando se requiera, a la Dirección Regional, Centro Zonal, Ente Territorial, prestador de Servicios Públicos del municipio (Agua, Luz, Gas, telecomunicaciones, etc) esto si aplica y si se requiere su asistencia a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del proyecto, realizar comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, técnicos, financieros y SISOMA, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra e Interventoría.
10. Contar con una oficina ubicada en el campamento de obra del proyecto.
11. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF, a través de supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento o dentro del término estipulado en el mismo.
12. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del contrato de interventoría, de tal manera que el ICBF, a través de la supervisión, tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

13. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra e interventoría y entregar copia de esta al supervisor del contrato.
14. Elaborar y suscribir oportunamente con el Contratista de Obra, el Acta de Terminación del contrato de obra, y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
15. Elaborar y suscribir oportunamente con el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Acta de Terminación del Contrato de Interventoría, y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
16. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del objeto contractual del contrato de obra.
17. Garantizar la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Obligaciones de Carácter Financiero

1. Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de Obra para que remita la información financiera tanto al ICBF como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
2. Revisar y vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes.
3. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite.
4. Realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero de la obra con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar el contrato, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico-administrativas de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato y/o el cumplimiento de este.
5. Analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato, así como elaborar las especificaciones técnicas respectivas. También deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución, y analizar su incidencia en el valor del contrato, adjuntando para el efecto el acta de mayores, menores cantidades e ítems no previstos, solicitando al ICBF la respectiva modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.10 Procedimiento para definir el precio de las actividades o ítems no previstos.
6. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato de obra. (ii) Estado financiero del contrato de obra en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas del contrato de obra; (iv) Estimación de perjuicios del contrato de obra; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse en el contrato de obra. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
7. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudiere presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra.

8. Controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contratista de obra mensualmente y al finalizar el contrato, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de obra.
9. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones.
10. Revisar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.
11. Aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica del contratista de obra como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato de obra. Este aval se dará una vez suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría.
12. Fijar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) en caso de presentarse ítems no previstos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra.

Obligaciones de Carácter Jurídico

1. Verificar la ejecución del contrato y el no retraso injustificado.
2. Responder los derechos de petición allegados y de su competencia.
3. Gestionar oportunamente con el contratista de obra toda la documentación requerida para suscribir el Acta de Inicio.
4. Suscribir con el Supervisor de su contrato la correspondiente Acta de Inicio.
5. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme a lo exigido en el contrato objeto de esta interventoría.
6. Solicitar las modificaciones al contrato de obra, las cuales deberán estar acompañadas con los soportes correspondientes, previa elaboración de los análisis respectivos. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, el interventor deberá informar al supervisor del contrato, para que se inicien las acciones pertinentes. Los informes que elabore el interventor deberán ser de manera escrita y a través del supervisor del contrato del ICBF.
7. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
8. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
9. Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato de Obra suscrito para realizar las obras de adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño.

4.5 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, energía y racionamiento de papel.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

4.6 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

4.6.1 Para el eje de calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el

perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio

4.6.2 Para el eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.
6. Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

4.6.3 Para el eje Seguridad de la Información:

7. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
8. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
9. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato

4.6.4 Para el eje Ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los

residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos

4.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

No Aplica.

4.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF.

No Aplica.

4.9 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para el ICBF resulta indispensable que el servicio que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

En ese sentido, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[2]:

• **Garantía de Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

• **Garantía de Calidad del servicio**: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción del contrato de obra sobre el cual recae la interventoría. Lo anterior, considerando el tiempo de la contratación y ejecución de las obras objeto de la presente interventoría.

• **Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

[2] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

NOTA: Estas garantías deberán expedirse para cada contrato de forma independiente.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: De conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación

CAPITULO V
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el **Anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el **Anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el **Anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"[3]

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del **ICBF** en la presente Invitación Pública.

Ver Documento **Anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos** de la presente Invitación.

[3] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/

Nota: Los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del **ICBF**; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El **ICBF** se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

CAPITULO VI
PERFECCIONAMIENTO

Una vez finalizado el proceso de INVITACIÓN PUBLICA y aceptada la oferta por parte del proponente seleccionado para tal fin, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta**, deberá aportar los siguientes documentos:

a. **GARANTÍA ÚNICA:** En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberá constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del consorcio o Unión Temporal cuando a ello hubiera lugar.

b. **CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA** donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.

c. **REGISTRO EN PROVEEDORES ICBF,** https://proveedores.icbf.gov.co/DefaultProveedores.aspx

d. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el **RUT de la figura asociativa.**

CAPITULO VII
ANEXOS

ANEXO Nro. 1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
ANEXO Nro. 2	**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL**
ANEXO Nro. 3	**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**
ANEXO Nro. 4	**RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**
ANEXO Nro. 5	**FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCT)**
ANEXO Nro. 6	**MATRIZ DE RIESGOS**
ANEXO Nro. 7	**MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO**
ANEXO Nro. 8	**MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

ANEXO Nro. 9	**MODELO CERTIFICADO PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL OFERENTE**
ANEXO Nro. 10	**PACTO DE INTEGRIDAD**
ANEXO Nro. 11	**COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN**
ANEXO Nro. 12	**ACUERDO DE TRANSPARENCIA**
ANEXO Nro. 13	**FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**
ANEXO Nro. 14	**FORMATO DE AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS**

Con la firma del presente documento por parte de la Ordenadora del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en la plataforma Secop II.

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E) ICBF Regional Nariño

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control Legal	Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Angela Gabriela Benavides	Contratista Grupo Jurídico	Angela Benavides